CONTRALORIA MUNICPAL DE GIRÓN

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PROCESO MINÍMA CUANTÍA NO. CMG-MC-007-2025

OBJETO

ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE (OFIMÁTICA Y ANTIVIRUS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN.

DICIEMBRE 2025

GIRÓN – SANTANDER

Girón, diciembre de 2025.

RECOMENDACIONES INICIALES

La **CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRÓN** requiere contratar: **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE (OFIMÁTICA Y ANTIVIRUS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN..**

A continuación, se presenta la Invitación Pública del proceso contractual, con la recomendación a los oferentes, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano, especialmente con La **CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRÓN**.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la Invitación Publica, de los documentos que hacen parte de la misma y de las formas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.

5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.

6. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.

7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.

8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la Invitación Publica, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.

9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.

10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

11. Presentar sus propuestas con el correspondiente índice.

NOTA: La Contraloría Municipal se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma

1. OBJETO.

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** (Santander) requiere contratar lo siguiente:

ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE (OFIMÁTICA Y ANTIVIRUS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN.

1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS.

A continuación, se enuncia las especificaciones técnicas del objeto a contratar, con las que debe cumplir el oferente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	GSF01-LICENCIA MICROSOFT 365 ESTANDAR ESD PC/MAC 1AÑO MARCA: MICROSOFT DESCRIPCION: MICROSOFT 365 BUS STD RETAIL ALL LNG SUBPKL 1YR ONLN LATAM ONLY DWNLD NR LICENCIA ESD SUSCRIPCION POR 12 MESES, 1 TB DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE, 1 USUARIO 5 DISPOSITIVOS, APLICATIVOS BÁSICOS DE ESCRITORIO + SERVICIOS PREMIUM OUTLOOK, WORD, EXCEL, POWERPOINT, ONENOTE (ADEMÁS DE ACCESS Y PUBLISHER) + SERVICIOS PREMIUM	4	UNIDAD
2	LICENCIA ANTIVIRUS VIG 1 AÑO	15	UNIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES. Para la ejecución del objeto del presente contrato, además de cumplir con las especificaciones técnicas antes mencionadas, el proponente se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos a satisfacción de la entidad contratante:

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Cada licencia Office debe permitir el paquete de Office instalado en 5 equipos con las demás especificaciones del producto: MICROSOFT 365 BUS STD RETAIL ALL LNG SUBPKL 1YR ONLN LATAM ONLY DWNLD NR LICENCIA ESD SUSCRIPCION POR 12 MESES, 1 TB DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE, 1 USUARIO 5 DISPOSITIVOS, APLICATIVOS BÁSICOS DE ESCRITORIO + SERVICIOS PREMIUM OUTLOOK, WORD, EXCEL, POWERPOINT, ONENOTE
2. Cada licencia Antivirus deberá proporcionar protección residente en tiempo real contra amenazas cibernéticas, detección y bloqueo de software malicioso (virus, ransomware, spyware), protección de navegación web y contar con actualizaciones automáticas de su base de datos de firmas durante el periodo contratado. La solución debe caracterizarse por un funcionamiento eficiente que no comprometa el rendimiento de los equipos de la Entidad.
3. Suministrar licencias Microsoft Office y Antivirus para los equipos de cómputo de las diferentes dependencias y oficinas de la entidad.
4. Entregar todas las licencias según las especificaciones técnicas indicadas, las cuales deben quedar a nombre de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN, una vez finalice el licenciamiento actual.
5. El producto debe tener todas las funcionalidades de operación y administración en lenguaje español.
6. Registrar todo el licenciamiento de renovaciones en las cantidades especificadas de la plataforma Office 365 de manera inmediata una vez se haya expedido la factura de compra por parte del oferente.

7. Registrar las licencias sobre los servicios de las cuentas de Office 365 antes de su fecha de vencimiento.
8. Proveer el acceso a los sistemas de Microsoft para descargar los medios de instalación sobre todos los productos que aplique.
9. El Servicio de licenciamiento deberá tener una vigencia de 1 año, contando a partir de la configuración técnica de Office 365.
10. Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el supervisor o persona del área de sistemas de la entidad para la adecuada ejecución del contrato.
11. El oferente debe entregar un documento en donde se consignen las diferentes formas para recibir soporte relacionado con la plataforma y licenciamiento de Office 365, en especial los canales y formas de comunicación para recibir soporte especial.
12. Ejecutar de forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato.
13. Guardar reserva total de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
14. Cumplir cabalmente con las condiciones establecidas para la ejecución y desarrollo del Contrato, actuando dentro del marco de sus obligaciones.
15. Responder por los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato.
16. Asumir dentro de la oferta económica los costos de transporte y demás gastos ocasionados por la ejecución del contrato.

NOTA: El proponente exime a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN,** de toda responsabilidad civil, contractual, extracontractual y de cualquier otra, que se llegue a derivar como consecuencias el desarrollo de las tareas o actividades encomendadas al personal a cargo y bajo su responsabilidad.

1.2 CODIFICACION UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La presente contratación se encuentra enmarcada dentro de los códigos estándar de productos y servicios definidos en el clasificador UNSPSC vigente.

CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCIÓN
43231512	Software de Manejo de Licencias
81112501	Servicio de Licencias del software del Computador

2. GENERALIDADES DE LA CONTRATACION.

2.1 PARTICIPANTES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección podrá participar cualquier persona natural o jurídica, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02)** días calendario contados a partir de la fecha de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, o hasta el cumplimiento del objeto contractual, lo que suceda primero

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL.

El Presupuesto Oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma total **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.900.000 M/CTE), INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, GASTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN Y SEAN NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

2.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **25-00126** de fecha 22 de diciembre de 2025, expedido por la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, del presupuesto de Funcionamiento, para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

- Rubro: 2.1.2.01.01.005.02.03 – Programas de Informática y bases de datos, por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.900.000 M/CTE)**. Fuente de Financiación: Recursos Propios.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría Municipal de Girón Vigencia 2025, según consta en certificación anexa a este estudio.

2.5 FORMA DE PAGO.

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** (Santander) determina como forma de pago de la siguiente manera:

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** cancelará el valor del contrato en un **ÚNICO PAGO** y a contra entrega una vez recibidos a entera satisfacción el suministro, entrega y activación de las licencias de software contratadas, previa presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato por parte del contratista, Acta de Recibo y Entrega Final, factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con la ley tributaria correspondiente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista autoriza a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL**, para que, por conducto de la Secretaria administrativa y financiera efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones

por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Contraloría Municipal del pago de intereses moratorios.

2.6 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Girón (Santander), acorde a plan de trabajo que se suscriba, o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

2.7 CONVOCATORIA DE VEEDORES.

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** (Santander), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 66° de la ley 80 de 1993 CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección de Mínima Cuantía y del contrato que se derive de él.

3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la convocatoria a **MIPYMES** se realizará atendiendo a lo ordenado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo a esta normatividad, para efectivamente limitar la presente convocatoria se requiere que concurran los siguientes requisitos:

> *"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."*

Teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación, NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, la convocatoria del presente proceso es susceptible de ser limitada a Mipymes. (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece "*deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.",* modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la Contraloría Municipal de Girón de acuerdo a la base de datos de la industria y comercio, y participación en proceso similares, se determina que a nivel municipal se cuenta con oferta suficiente de MiPymes en el sector según el objeto del contrato a ejecutar, por tal motivo sería viable limitar el proceso a MiPymes municipales, según verificación de las empresas que reportan información en la superintendencia de sociedades se cuenta con suficiente oferta de MiPymes en el sector requerido con la experiencia e idoneidad que permite garantizar la selección objetiva del contratista, siendo un proceso viable para limitar a MiPymes municipales , siempre que se cumplan los requisitos de ley, dentro de las cuales se identificaron en línea, a través del link https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/SOLUCIONES-TECNOLOGICAS/departamento/SANTANDER/ del directorio de empresas de comercio en el departamento de Santander, las siguientes:



Así, la CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRON encuentra viable que el proceso se desarrolle limitándolo a MiPymes Municipales, siempre que se cumplan los requisitos de ley.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el **"ANEXO 9 – ACREDITACIÓN DE MIPYME"** y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Adicionalmente, para limitar el proceso a Mipymes Municipales, se requiere que la **CONTRALORIA MUNICIPAL** reciba por lo menos dos (2) solicitudes conforme el cronograma fijado.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato para celebrar entre la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** (Santander) y el futuro proponente adjudicado corresponde a un contrato de **COMPRAVENTA.**

5. CRONOGRAMA

El **CRONOGRAMA** del presente proceso contractual, se expone a continuación y será publicado en el SECOP II para ser consultado por todos los interesados en el proceso.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de la invitación	22 de diciembre de 2025 desde las 12:00 p.m.
Publicación de estudios previos.	22 de diciembre de 2025 desde las 12:00 p.m.
Plazo para recepción de observaciones.	23 de diciembre de 2025 desde las 12:00 p.m.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.	23 de diciembre de 2025 desde las 12:00 p.m.
Respuesta a las observaciones a la invitación.	23 de diciembre de 2025 hasta las 03:00 p.m
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado.	23 de diciembre de 2025 hasta las 03:00 p.m.
Plazo máximo para expedir adendas.	23 de diciembre de 2025 hasta las 03:00 p.m..
Presentación de Ofertas.	24 de diciembre de 2025 hasta las 04:00 p.m.
Apertura de los sobres.	24 de diciembre de 2025 hasta las 04:10 p.m.
Informe de Presentación de Ofertas	24 de diciembre de 2025 hasta las 05:00 p.m.
Publicación del informe de evaluación de las ofertas.	26 de diciembre de 2025 desde las 14:00 p.m.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	27 de diciembre de 2025 hasta las 12:00 p.m..
Aceptación de oferta	29 de diciembre de 2025 hasta las 10:00 a.m.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	29 de diciembre de 2025 hasta las 16:00 p.m.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	29 de diciembre de 2025 hasta las 17:00 p.m.

6. PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, deberán y deberán incluir dentro de las mismas, toda la información exigida conforme a la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) La oferta deberá presentarse en la plataforma transaccional SECOP II. Para lo cual el Proveedor, bajo su responsabilidad, deberá tener un usuario y cumplir don la totalidad de requisitos exigidos por la plataforma en ordena presentar propuesta.

b) La propuesta deberá estar suscrita por el proponente si es persona natural o su representante legal en caso de ser persona jurídica, del representante legal del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o del apoderado constituido para el efecto.

c) Una vez presentada la propuesta, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** (Santander) no aceptara que los proponentes hagan variación alguna en sus términos, así como tampoco presenten documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la contraloría pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

d) Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá crear la cuenta de la Unión temporal o del Consorcio a través de SECOP II y presentar oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde una cuenta de algunos de los integrantes del proponente plural.

e) Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública a través de SECOP II y hasta la hora prevista en día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico o en medio físico.

f) No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o aclaraciones previstas en la presente invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

g) La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación pública y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación Pública.

h) La propuesta deberá ser presentada en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación Pública.

i) Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

j) Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma, por consiguiente, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** (Santander) no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

k) En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o el protocolo vigente para el momento de la presentación de la oferta y, para los efectos allí indicados, los correos del organismo son contactenos@contraloriadegiron.gov.co y asesorfinanciero@contraloriadegiron.gov.co

6.1 ASPECTOS RELEVANTES PARA TENER EN CUENTA RESPECTO DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

1. Los estudios, cotizaciones, documentos previos y demás soportes de este proceso de selección, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II.
2. Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente en forma electrónica en la plataforma SECOP II.
3. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el organismo en el Estudio Previo y sus adendas.
4. Las condiciones Técnicas Mínimas se encuentran contenidas en el **ESTUDIO PREVIO Y EN ESTA INVITACION** y corresponden a los términos de las condiciones particulares mínimas exigidas por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** (Santander), que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus

ofertas.

5. El organismo de control una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso procederá de la siguiente manera: **i)** Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de SECOP II, y **ii)** Publicar la lista de oferentes la cual se genera desde la referida plataforma constituyendo de este modo el Acta de Cierre.
6. La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
7. En el evento en el cual el organismo de control no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

7. VALIDEZ DE LA OFERTA.

La oferta presentada tendrá una validez de treinta días (30) días calendario después del cierre del proceso contractual.

8. ADENDAS.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los términos contenidos en la presente Invitación Publica se realizará a través de adendas, las cuales se expedirá a más tardar en el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integrante de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma de este, en aquellos procedimientos relativos al post-cierre.

9. OBLIGACIONES.

Para desarrollar el objeto y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, cumpliendo con el plazo señalado y utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.
- Entregar a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN, por conducto del supervisor del contrato, los certificados de licenciamiento, claves de activación (Product Keys) y credenciales de acceso correspondientes a los productos de software contratados (Office y Antivirus). Las licencias suministradas deben ser originales, legales, totalmente nuevas y contar con el respaldo directo del fabricante, garantizando su plena vigencia y funcionamiento por el periodo estipulado.
- El organismo de control en ninguna circunstancia permitirá la entrega de licencias de software que sean ilegales, 'piratas', versiones de prueba (trial/demo), académicas, pre-activadas o que no cuenten con el respaldo oficial del fabricante. Así mismo, no se aceptarán claves de producto que hayan sido vendidas o activadas previamente en otras entidades.
- Realizar la entrega total y en debida forma de los mantenimientos y bienes de acuerdo con las indicaciones técnicas contratadas, en los sitios que para tal fin disponga el supervisor del contrato de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**.

- Suministrar durante el año de vigencia de las licencias, los medios tecnológicos necesarios para la descarga e instalación de todas las actualizaciones, parches y mejoras tecnológicas de las licencias Office 365 y del software antivirus, sin costo adicional.
- Entregar al supervisor del contrato el certificado de licenciamiento, políticas, y términos de las licencias por el periodo descrito en el anexo técnico
- En caso de requerirse, efectuar la garantía de los productos en un término no mayor a diez (10) días hábiles o en un plazo no superior al otorgado por el fabricante para tal fin, para lo cual el contratista deberá disponer de los repuestos, partes, insumos y mano de obra calificada.
- Asignar un funcionario de contacto permanente para la ejecución del contrato y disponer sin costo alguno para el organismo la asistencia técnica requerida durante el término de duración de la garantía, la cuál debe ser brindada de acuerdo con los parámetros concertados con el supervisor del contrato.
- Garantizar que los requerimientos realizados por el supervisor del Contrato sean atendidos en la mayor brevedad posible, atendiendo de manera oportuna y adecuada cada petición de la Contraloría Municipal de Girón.
- Responder por los desafíos que cause a terceros con ocasión al desarrollo del presente proceso contractual, por su cuenta propia sin que la Contraloría Municipal adquiera responsabilidad alguna al respecto.
- Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias

9.2 OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES.

- Garantizar la calidad de los bienes y/o actividades a desarrollar y/o entregar.
- Colaborar con la Contraloría Municipal en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato.
- Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
- Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del servicio

9.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

- Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
- Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

10.REQUISITOS HABILITANTES

10.1 REQUISITOS DEL ORDEN JURIDICO.

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la

calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente interesado deberá suscribir por intermedio del Representante Legal, del representante legal del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o del apoderado constituido para el efecto, dicho documento de intención. Además, el proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN en la Invitación. **ANEXO – 01.**

Además de lo anterior al momento de suscribir la propuesta, se tendrán en cuenta las siguientes precisiones:

- Ostentar la calidad de Representante Legal o Apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. La facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- Respecto de Consorcios o Uniones Temporales, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley N° 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

- El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el organismo en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

10.1.2 CAPACIDAD.

La capacidad legal es un requisito que se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

A. <u>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL.</u>

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente **(personas jurídicas nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social tenga relación directa con el presente objeto contractual, y que haya sido constituida con no menos de un (01) año de creación, contado a partir de la fecha fijada para la presentación de las propuestas. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el

oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

B. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato suministrado por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL. ANEXO - 02.**

C. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

D. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar el Certificado de definición de situación militar emitido por el EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESEÑAS descardar de https://www.libertamilitar.mil.co

E. ACTA DE AUTORIZACION DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la Ley 410 de 1971 (Código de Comercio).
En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar

mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo

F. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente con la oferta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.
f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la Contraloría.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Todo o anterior de conformidad con los formatos suministrados por la Contraloría Territorial. **ANEXO - 06**.

G. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes, dicha acreditación se hará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal. Para efectos del presente proceso, se aceptará el cargue en la plataforma SECOP II de la certificación en formato digital (PDF) con las firmas correspondientes, la cual tendrá plena validez probatoria sin necesidad de aportar el documento original.

En caso de no tener personal a cargo del oferente, y en consecuencia no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por contador público y/o revisor fiscal según sea el caso.

En todo caso, tanto las personas jurídicas como las naturales, adjunto a la certificación suscrita requerida deben aportar las planillas canceladas de los meses exigidos (últimos 6 meses).

NOTA 1: Cualquier documento que avale esta condición deberá venir suscrito por quien corresponda.

NOTA 2: En todos los casos en que la certificación referida sea suscrita por contador público o revisor fiscal del oferente, según sea el caso, deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

Todo de acuerdo con el modelo suministrado por la Contraloría Municipal. **ANEXO – 03.**

H. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco (05) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Para los efectos de lo antes señalado, el oferente(s) interesado(s) deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

Sumado a lo anterior, el organismo de control hará la consulta en la página web de la Contraloría General de la Republica para verificar la existencia o no de antecedentes fiscales del proponente,

Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El organismo de control verificará la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica. Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a treinta (30) días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

J. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual el organismo verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

K. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE INFRACCIONES O MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016.

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los

seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual el organismo verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a treinta (30) días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

L. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse conforme al formato suministrado por la Contraloría Municipal **ANEXO - 04** En caso de **CONSORCIO** o **UNIÓN TEMPORAL** esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

O. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera no superior a treinta (30) días de su expedición en la que se detalle número de cuenta bancario corriente o de ahorros para efecto de pagos.

11. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Por medio de esta documentación el organismo de control busca que los oferentes acrediten si cuentan con la experiencia necesaria para desarrollar el objeto a contratar.

ANEXAR CERTIFICACIONES EXPEDIDA POR EL FUNCIONARIO O AUTORIDAD COMPETENTE. ACTA DE LIQUIDACIÓN Y COPIA RESPECTIVA DEL CONTRATO. TODO LO ANTERIOR RELACIONADO CON EL OBJETO CONTRACTUAL (EXPERIENCIA).

11.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La solicitud de experiencia por parte del organismo debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, es adecuada

cuando está relacionada con el tipo de actividades o bienes que se detallan en el objeto del contrato y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo anterior, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** considera pertinente que quienes manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán:

1) Acreditar hasta dos (02) contratos ejecutados y terminados con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto guarde relación directa o similar con lo que se pretende contratar.

2) La sumatoria de los valores de las certificaciones o contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser igual o mayor al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección. Diligenciar el **ANEXO – 07. MODELO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA.**

La certificación presentada por los proponentes para acreditar la experiencia debe ser expedida por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

El proponente podrá allegar certificación con las exigencias señaladas en los literales a) al h) de este numeral o en su defecto el proponente podrá adjuntar copia del Acta de Liquidación que acredite plena e idóneamente el contrato celebrado, su ejecución, plazo, objeto, actividades, valor y cumplimiento del mismo, de la cual se desprenda con claridad que el objeto ejecutado guarda relación con el objeto del presente proceso. Si el oferente lo desea, para acreditar plenamente las exigencias advertidas, además del acta de liquidación podrá anexar la copia del respectivo contrato.

La Contraloría Municipal se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato

ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa; basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos.

12. CRITERIOS DE OFERTA MÁS FAVORABLE

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

13. PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor para cada uno de los ítems y el total del presupuesto oficial establecido, so pena del rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El organismo de control no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el anexo de la **"PROPUESTA ECONOMICA"**', **ANEXO - 05** certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.
La "**ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS", ANEXO 8,** deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales el organismo solamente tendrá en cuenta el valor entero.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

14. RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

14.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La Contraloría Municipal de Girón (Santander) podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficialmente determinado para el presente proceso de selección.
2. Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta invitación.

4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
5. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales.
6. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
7. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
8. Cuando se entreguen propuestas parciales.
9. Cuanto se presenten propuestas alternativas.
10. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
11. Cuando la propuesta se entregue en un lugar diferente a la plataforma SECOP II.
12. Cuando el proponente no allegue el anexo de la oferta económica en la plataforma SECOP II.
13. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007
14. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
15. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
16. Cuando el proponente haya incurrido en inhabilidad por incumplimiento reiterado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.
17. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
18. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, no de respuesta o al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace el organismo, modifica el valor inicialmente presentado.
19. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
20. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
21. Cuando a pesar del requerimiento de subsanación por parte del organismo de control el proponente pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

NOTA 1: En todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 2: Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, el organismo podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

14.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La **CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRÓN** podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, mediante comunicación motivada de declaratoria de desierta, que se publicará se el SECOP II. Además, se declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Ofertas al proceso;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y de experiencia previstos en la Invitación Pública;
c) El Representante Legal del organismo o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
d) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo prescrito por la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y a lo ordenado por el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate entre dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, La Contraloría Municipal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

NOTA: La Contraloría Municipal adjudicará el contrato al proponente que tenga el menor precio, en caso de que dos más proponentes tengan el mismo precio, se procederá a decidir el ganador de acuerdo con los siguientes factores de desempate, así:

NOTA: Los Criterios de Desempate se encuentran reglamentados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, al momento de su aplicación e interpretación al caso concreto, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** deberá actuar conforme al marco jurídico allí establecido.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Esto conforme a lo reglamentado por el artículo 2 de la ley 816 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural que acredite estar conformado por constituido por mujeres cabeza de familia, y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación o reintegración, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural. De acuerdo a las condiciones ordenadas en los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Esto de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.
10. Preferir al oferente persona natural y/o jurídica, que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. Se preferirá al proponente plural que acredite estar conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

18. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractuales, contractual, y post-contractual, es el previsto en el estatuto general de contratación de la Administración pública (ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde el organismo contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que señala:

> ***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> ***....***

5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

El decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*" en la subsección 5, de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto **1082** de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos **30**, **31**, **32**, **34** y **35** de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* establece el contenido de los Estudios Previos y el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía.

Así el Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.5, regula el procedimiento de la mínima cuantía estableciendo puntualmente que el factor para la procedencia de la aplicación de esta modalidad es la cuantía del contrato independientemente de su objeto y cuyo valor no puede exceder el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad Estatal, señalando lo siguiente:

ARTÍCULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo **5** de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo **35** de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.

En fundamento de ello, el contrato de Compraventa a suscribirse para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE (OFIMÁTICA Y ANTIVIRUS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN.**, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley N.º 80 de 1993, Ley N.º 1150 de 2007, y la Subsección V, Art. 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto N.º 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

Ahora es menester exponer, que atendiendo a las cuantías para la contratación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** para la vigencia 2025 determinadas mediante la Circular N° 001 de 2025, la menor cuantía asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($398.580.000M/CTE),** en atención a esta cifra y a lo preceptuado por la norma antes transcrita, el tope máximo para la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** equivale a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.858.000 M/CTE).**

En este orden de ideas, se debe expresar que el presente proceso de contratación equivale a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.900.000 M/CTE)** incluidos todos los impuestos y gravámenes que se enmarca en el tope presupuestal expuesto para los procesos de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

De acuerdo con todo lo expuesto, está claro para la **CONTRALORÍA MUNICIPAL** desde la perspectiva presupuestal y financiera, que la modalidad de selección de contratista para al adecuaciones y mantenimientos ya enunciados, corresponden a la de **MÍNIMA CUANTÍA** que se encuentra regulada por el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

19. SOPORTES PARA ANALIZAR Y MINIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACION DE LOS MISMOS.

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, para reducir la exposición del procesos de contracción frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del procesos de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que la contraloría pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación , y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la Contraloría Municipal: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionados con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno/Externo	Planeación	Operacional	Relacionados con la operatividad del contrato, tales como el plazo, herramientas o suministros.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total.	2	4	4	Bajo	Entidad/Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones técnicas del proceso atendiendo a las circunstancias de hecho, así como la disponibilidad y calidad de los bienes, para evitar la generación del siniestro.	1	2	2	Bajo	SI	Entidad /Contratista	etapa precontractual.	Hasta la Liquidación del contrato.	Revisión de informe de ejecución.	Las veces que sea necesario.
2	General	Externo	Planeación	Económica	Alteración de precios de los bienes a contratar / desabastecimiento y especulación.	Alteración de la ecuación financiera del contrato.	3	3	4	Medio	Contratista	Realizar un estudio del sector, considerando aspectos como el desabastecimiento de los insumos requeridos para ejecutar el contrato.	1	1	2	Bajo	NO	Entidad.	Desde la etapa precontractual.	Hasta la Liquidación del Contrato.	Seguimiento y comunicación con el contratista.	Las veces que sea necesario.
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del contrato.	Detrimento Patrimonial al Contratista	1	2	3	Bajo	Entidad	Verificar y Cuantificar los costos que genere el cambio normativo	1	2	2	Bajo	No	Entidad //Contratista	Con la ocurrencia del hecho	Hasta la liquidación del contrato	Chequeo de cambios normativos	Diario
4	General	Externo/Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impidan la realización del objeto contractual	Perjuicios o pérdidas, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual	2	3	3	Bajo	Entidad	Verificar las condiciones de orden público con las autoridades competentes	1	2	2	Bajo	Si	Entidad//Contratista	Desde la ocurrencia del hecho.	Hasta la Liquidación del contrato	Seguimiento la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia.	Diario.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El bien no cumple a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definida en los estudios previos.	Inejecución del objeto contractual. Demoras en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato. Mayores costos.	3	4	4	Alto	Contratista	Seguimiento por parte de la entidad. Celebración de audiencias de verificación y/o incumplimiento.	1	2	2	Bajo	SI	Entidad /Contratista	Desde la ejecución del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.	Entrega del acta de ejecución. Supervisión del bien por la entidad.	Las veces que sea necesario.
6	General	Externo	Ejecución	Social // Politico	Daños y desperfectos de los bienes con ocasión de la ejecución del contrato.	Mala calidad de los bienes y servicios prestados.	2	4	4	Medio	Contratista	Exigencia de garantía de calidad de cumplimiento	2	2	3	Medio	SI	Contratista/ Entidad	Etapa Contractual	Etapa Contractual	El supervisor realizar los informes	Diario.

20. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LA GARANTIA

El contratista se obliga a constituir, a favor de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, garantía que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, Fiducia mercantil en garantía a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

Garantía	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
			SI	NO		
Cumplimiento del Contrato	X		X		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y cinco (05) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X	X		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y cinco (05) meses más.

Esta garantía será otorgada a favor de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** (Santander) NIT No. 901.100.944-5, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de esta garantía al Organismo de control dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Contraloría Municipal frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

21. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 Comité evaluador del Decreto 1082 de 2015. El organismo de control puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

22. SUPERVISION

El ordenador del gasto **MAURICIO MOTTA RUEDA**, designará al supervisor del contrato.

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011
Resolución N° 204 de 2022 "Por medio de la cual se modifica y actualiza el manual de contratación de la Contraloría Municipal de Girón"

En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.

23. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.

24. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar a la Contraloría Municipal, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la Contraloría Municipal adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por la Contraloría Municipal al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

25. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la Contraloría Municipal adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

FIRMA:

NOMBRE: **MAURICIO MOTTA RUEDA**
CARGO: **CONTRALOR MUNICIPAL DE GIRON (E)**

Proyectó: Aura Cristina Burbano Ramirez – Contratista CMG-CD-018-2025
Revisó: Mauricio Motta Rueda – Secretario Administrativo y Financiero
Revisó Jurídicamente: Juan Diego Montoya Villamizar – Jefe Oficina Jurídica y de Procesos
Revisó Jurídicamente: Milban Adriana Fontecha Ariza - Asesora De Despacho